

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,25
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Arriba Española ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 22 de abril de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para adaptación de locales a Salas de Aves en el Museo de Ciencias Naturales, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 40.774,76, y que asciende a pesetas 45.382,28, una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación de proyecto, pesetas 1.732,92; por dirección de obra, 1.732,92; 1.039,75 pesetas del 60 por 100 sobre los de dirección correspondientes al Aparejador, y 101,93 de premio del Pagador, en cuantía del 0,25 por 100;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 8 de abril de 1941 y fué fiscalizado el mismo en 21 del mencionado mes y año por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto citado por su total presupuesto de 45.382,28 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo sexto, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Enseñanzas Superior y Media.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de abril.)

(G. C.—1.444)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de abril de 1941 por la que se aclara el artículo 19 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 sobre el tipo de recargo municipal aplicable a las cuotas de Utilidades.

Ilmo. Sr.: La Regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 estableció la vigencia de la aplicación de los recargos municipales a las cuotas de Utilidades correspondientes a los contribuyentes y conceptos a que se refiere el artículo 391 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, cuyos recargos, en cumplimiento a las prescripciones contenidas en su artículo 536, vienen liquidándose al 32 por 100, como límite máximo, que hasta ahora ha venido rigiendo para la Contribución Industrial, a excepción de las cuotas correspondientes a los ingresos profesionales de los Registradores de la Propiedad que, conforme a este precepto, se gravan al tipo del 10 por 100.

La promulgación de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 ha motivado consultas referentes a si la reducción al 15 por 100 del Recargo municipal sobre las cuotas de dicha Contribución Industrial, ha de entenderse a su vez aplicable a las de Utilidades, como consecuencia de las normas contenidas en el párrafo segundo del artículo 536 del mencionado Estatuto Municipal.

Del espíritu y fundamento que informa la reducción del Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, que se basa, precisamente, en que todas las cuotas de esta Contribución, cualquiera que fuese su carácter y concepto, han experimentado un aumento automático, mientras que las de la Contribución de Utilidades no han seguido igual trayectoria, ya que sus liquidaciones están en relación directa con la variabilidad de la base impositiva de cada contribuyente, se deduce que la extensión de la reducción del Recargo a las cuotas que se liquiden por el último fijado concepto, carecería de razón y equidad y supondría una modificación esencial de los preceptos del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, vigentes en la materia y que en

modo alguno ha perseguido la Ley de referencia.

En su consecuencia, y atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración al artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, que, mientras no se disponga lo contrario, el tipo de Recargo municipal aplicable a las cuotas de la Contribución de Utilidades, será el mismo que venía rigiendo con anterioridad a la publicación de la Ley de referencia.
Madrid, 28 de abril de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de abril.)

(G. C.—1.443)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se declara vinculada a doña Odette Falinski Delabre, de Madrid, la casa barata y su terreno número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Odette Falinski Delabre, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital,

Resultando que la interesada funda su solicitud en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 23 de octubre de 1935, ante don Alejandro Arizpún y Moreno, bajo el número 1.246 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre

la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.144,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas a doña Odette Falinski Delabre la casa barata y su terreno número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», que es la finca número 4.422 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 737 del archivo, libro 191 de la Sección primera, folio 24, inscripción cuarta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 23 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de mayo.)

(G. C.—1.511)

OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO POBLADO BUITRAGO - GASCONES,

Rectificada por el Alcalde de Buitrago la relación nominal de propietarios a los que afecta la expropiación de fincas con motivo de las obras para la acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Relación nominal DEFINITIVA de los interesados

NÚM. DE ORDEN	FINCAS		
	CALLE, PLAZA, etcétera.	Número	CLASIFICACIÓN
140	Calle de José Antonio	10	Vivienda e industria
141	Idem	12	Vivienda destruída
142	Idem	14	Idem.
143	Idem	16	Idem.
144	Idem	16 dp.°	Idem.
145	Idem	18	Idem.
146	Idem	20	Vivienda.
147	Idem	22	Idem.
148	Idem	24	Idem.
149	Idem	26	Idem.
150	Idem	28	Vivienda, industria, sastrería
151	Idem	28 dp.°	Vivienda e industria
152	Idem	30	Vivienda.
153	Idem	32	Idem.
154	Idem	34	Vivienda, oficina
155	Idem	36	Vivienda.
156	Idem	38	Idem.
157	Idem	40	Idem.
158	Idem	42	Idem.
159	Idem	44	Idem.
160	Idem	46	Idem.
161	Idem	48	Idem.
161'	Idem	50	Vivienda en construcción (derruída)
161''	Idem	50 dp.°	Vivienda y fonda.
161'''	Idem	52	Vivienda.
161'v	Idem	54	Vivienda, industria
162	Fuente Arriba	»	Corral
163	Riosequillo.	»	Casa de labor
164	Fuente Arriba	»	Pajar.
165	Las Heras	»	Casilla
166	Prado Postas	»	Cuadra
167	La Aldehuela	»	Pajar.
168	Camino de Villavieja	»	Caseta transformación.
169	Fuente de la Soledad.	»	Casilla.
170	Carretera de Francia	»	Vivienda e industria.
171	Fuente de la Salud.	»	Cuadras derruídas.
172	Prado Cubo.	»	Cuadra derruída
173	Camino Lavadero	»	Vivienda.
174	Calle Jardines	1	Vivienda y bazar.
175	Idem	3	Solar
176	Idem	4	Vivienda.
177	Calle de la Cadena	1	Vivienda destruída.
178	Idem	3	Vivienda.
179	Idem	5	Vivienda destruída
180	Idem	7	Idem.
181	Idem	9	Pajar destruído
182	Idem	4	Vivienda.
183	Idem	6	Vivienda y carpintería.
184	Idem	8-10	Vivienda.
185	Idem	12	Corral-cuadra
186	Idem	14	Cuadra destruída.
187	Idem	16	Vivienda destruída.
188	Idem	16 dp.°	Vivienda y anejos derruídos.
188'	Idem	18	Vivienda.
189	Idem	20	Idem.
190	Idem	22	Vivienda derruída.
191	Idem	24	Vivienda.
192	Idem	26	Pajar.
193	Idem	28	Vivienda.
194	Idem	30	Idem.
195	Idem	32	Idem.
196	Idem	34	Vivienda derruída
197	Idem	36	Vivienda destruída
198	Idem	38	Vivienda.
199	Idem	40	Idem.
200	Calle del Lavadero.	1	Idem.
201	Idem.	3	Idem.
202	Idem.	5	Idem.
203	Idem.	7	Idem.
204	Idem.	9	Idem.
205	Idem.	2	Idem.
206	Idem.	4	Idem.
207	Idem.	6	Idem.
208	Calle de la Fuente.	1	Idem.

PROVINCIA DE MADRID, DISTRITO MUNICIPAL DE BUITRAGO

construcción del nuevo pueblo de Buitrago, autorizada por Decreto de 17 de mayo de 1940 y con arreglo a la Ley de 7 de octubre del mismo año, he
 contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio
 en la expropiación de fincas de dicho término. (Continuación)

PROPIETARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS

Residencia

ARRENDATARIOS Y OBSERVACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	ARRENDATARIOS Y OBSERVACIONES
Herederos de Santiago Hipola Córdoba	Buitrago	Manuel Hipola Ponce y Mariano Consuegra (zapatería). Fernando González Sacristán (su heredero).
Herederos de Antonio González Sacristán	Idem	
Herederos de Juan y Francisco Pérez Cobertera	Idem	(Había tienda de comestibles).
Herederos de Evaristo González Sacristán	Idem	
Félix y Rafael Huerta Gonzalo	Idem	Julián Juana Naranjo. Santos Ramírez González.
Teófilo Huerta Hernanz	Idem	
Adela González Sacristán	Idem	Margarita de Frutos Hernanz.
Herederos de Narcisa del Moral Herrero	Idem	
Fernando Palero Blanco	Idem	Saturnino Santaescolástica Expósito (barbería) Benita Fernández del Pozo Ugarte (heredera).
Herederos de Anastasia Hernanz Sanz	Madrid	
Pedro Arias Sanz	Buitrago	Andrés Sanz González. Administración de Correos. Santiago González Sanz. Auxilio Social y Mariano León Moreno.
Herederos de Félix Sanz Benito	Idem	
Herederos de Tomás Fernández del Pozo y Guzmán	Idem	Compañía Telefónica Nacional de España.
Eugenio Navarro Fernández del Pozo	Madrid	
Herederos de Carlos Navarro Fernández del Pozo	Idem	Canal de Isabel II (Demetrio González García). Félix Huerta Gonzalo (café-restaurant).
Herederos de Juan Ballesteros Peñaranda	Buitrago	
Herederos de Manuela Fernández del Pozo Gallego	Madrid	(No se expropia). Telégrafos (depósito de material). Pedro Serrano (no se expropia).
Pedro Arias Sanz	Buitrago	
Leoncio Sanz Sanz	Idem	José Mataix Martínez (hotel restaurante).
Mauricio Cobertera García	Idem	
Epifanio Bernal Rodríguez	Idem	José Díaz Gómez. Federico Gil Esteban.
Valentín Cristóbal Ramón	Idem	
Feliciana Martín Agueda y Genaro Moreno González	Madrid	Severino Castro Silva (Maestro).
Eladia Aguado Rodríguez	Somosierra	
Rufino Hernanz de la Plaza	Buitrago	Daniel Jiménez Sáez.
Feliciano, Rufino, Marcelina y Basilia Hernanz de la Plaza		
Leoncio Sanz Sanz	Madrid	Fermín Gete Sanjuán.
Herederos de Encarnación Vallés Prast	Idem	
Herederos de Gabriel de Frutos Sanz	Idem	Paz Sanz Imaz (viuda de Bonifacio Fernández)
Idem	Idem	
Idem	Idem	Amador García (Peón caminero). Demetrio Perea (heredero).
Herederos de Vicente González Sacristán y otros	Buitrago	
Cristóbal Gil Esteban	Madrid	Sotero Sanz.
Carlos y Eugenio Navarro Fernández del Pozo	Idem	
Adela González Sacristán	Idem	Agapito Vega Martín. Tomás Sanz Sanz.
Herederos de Pablo Gete García	Buitrago	
Herederos de Victoriana Hernanz Sanz	Madrid	Demetrio Perea (actual propietario).
Félix González García	Idem	
Rufino Hernanz de la Plaza	Idem	Angel Sanz Serrano. Lucio Baeza Sanz. Victor Maellas Hernanz. Mauricio Márquez Luis.
María Hernanz Hernanz	Buitrago	
Micaela Díaz Díaz	Madrid	Andrés Bravo Ortiz. Esteban Valle Calderón (su hijo actual propietario). Estanislao Sanz Esteban. Manuela García García.
Herederos de Bonifacio Fernández del Pozo Ugarte	Buitrago	
Idem	Idem	(Continuará)
Demetrio Perea Ramírez	Idem	
Herederos de Esteban Perea Lobo	Idem	
Catalina Martín Cobertera	Turégano	
Julia Huerta Mantecón	Buitrago	
Demetrio Perea Ramírez	Idem	
Herederos de Bonifacio Fernández del Pozo Ugarte	Idem	
María Hernanz Hernanz	Idem	
Herederos de Rosario Arribas Andrés	Idem	
Herederos de Felipe de Frutos Sanz	Mangirón	
Idem	Idem	
Estado Español (Jefatura O. P.)	Madrid	
Herederos de Esteban Perea Lobo	Buitrago	
Catalina Martín Cobertera	Turégano	
Nicolás García Mesonero	Buitrago	
Catalina Martín Cobertera	Turégano	
Domingo Perea Ramírez y Eusebia Velasco	Madrid	
Herederos de Pablo Gete García	Buitrago	
Ceferina Sanz Salascasas y hermanos	Idem	
Herederos de Simona Luis Villar	Idem	
Fabiana Iglesias Ramírez	Idem	
Amador García García	Idem	
Idem	Idem	
Sotero Sanz	Idem	
Luisa Hernández Uceda	Madrid	
Marcelina y Angelina García Ramírez	Buitrago	
Romualdo Martín Lamela y otro	Madrid	
Julián Arance Hita	Buitrago	
Rufino Hernanz de la Plaza	Madrid	
Herederos de Wenceslao Valle	Buitrago	
Herederos de Vicente González Sacristán	Idem	
Eugenio Navarro y Fernández del Pozo	Madrid	

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa****EDICTO**

Don Eduardo de Rojas y Ordóñez, Conde de Montarco, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa,

Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de primera clase a favor de los mozos que a continuación se expresan, por ser hijos de padres ausentes por más de diez años y en ignorado paradero:

Reemplazo de 1936: Mozo, José Pino García. Su padre se llama Narciso Pino Lázaro, natural de Cuenca, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Julia García Blázquez, y desapareció hace unos veinticuatro años del domicilio conyugal, calle de la Ilustración, número 14, piso bajo.

Reemplazo de 1937: Mozo, Ignacio Moreno García. Su padre se llama Higinio Moreno Domingo, natural de Pinosillo de los Aires (Salamanca), de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Carmen García Viñas, y desapareció hace unos trece años del domicilio conyugal, paseo del Comandante Fortea, número 84.

Reemplazo de 1939: Mozo, Angel Maqueda Suz. Su padre se llama Luis Maqueda Gómez, natural de Madrid, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Catalina Suz Seco, y desapareció hace unos veinte años del domicilio conyugal, calle de Mira el Sol, número 19.

Reemplazo de 1940: Mozo, Ricardo Gómez Valencia. Su padre se llama Alfonso Gómez Vega, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Julia Valencia Busquie, y desapareció del domicilio conyugal, calle de Tribulete, número 4, piso bajo, hace unos trece años.

Reemplazo de 1940: Mozo, Francisco Vaquero Rey. Su padre se llama Francisco Vaquero González, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, casado con doña Antonia Rey Sevilla, y desapareció hace unos veinte años del domicilio conyugal, calle de las Peñuelas, número 7 antiguo.

Reemplazo de 1941: Mozo, Rafael Ramírez Muñoz. Su padre se llama Gabriel Ramírez Mencía, natural de Madrid, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Teodora Muñoz Alvarez, y desapareció hace unos quince años del domicilio conyugal, Ronda de Toledo, número 12.

Reemplazo de 1941: Mozo, Nicolás San Julián de Frutos. Su padre se llama Aniceto San Julián Martín, natural de Torrejuncillo del Rey (Cuenca), de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Petra de Frutos Antón, y desapareció hace unos veinte años del domicilio conyugal, Ronda de Segovia, número 1.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dichos desaparecidos, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2.

Madrid, 24 de mayo de 1941.—Eduardo de Rojas y Ordóñez.

(X.—1.217)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme con una nueva pavimentación de los kilómetros 21,135'70 al 21,273 de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, se hace saber que, según determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Pedro Castejón de la Torre, después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde de Morata de Tajuña, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.143)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recibidas definitivamente las obras del trozo primero de la carretera de Alcobendas a El Plantío, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que, una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Bernardino Elizarrán, después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de Fuencarral y Alcobendas, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra dicho contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.142)

División Hidráulica del Tajo**Extracción de grava**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a informa-

ción pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Zoilo Cristina Serrano, sobre autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de morro, 12.000 metros cúbicos de almendrilla, 5.000 metros cúbicos de garbancillo y 2.000 metros cúbicos de piñón, durante un año, del cauce del río Jarama, en términos municipales de San Sebastián de los Reyes, Paracuellos de Jarama, Barajas y Torrejón, en trozos comprendidos entre la finca de Velvis y la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en los Ayuntamientos de los citados pueblos y en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El material se destina a obras propias.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—2.147)

División Hidráulica del Tajo**Extracción de grava**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Vicente José Luaces de Cañedo, sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de grava, durante un año, del cauce del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares, en un tramo de unos 500 metros de longitud comprendido desde la Isleta del Duque a la estacada vieja del Duque, frente al carril de los Chopos, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento del citado pueblo y en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El material se destina a obras provinciales.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—2.146)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Gil Laborda, en solicitud de autorización para instalar un taller mecánico, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Gil Laborda para instalar un taller mecánico en la calle General Lacy, núm. 26, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.648)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que en el plazo de diez días improrrogables, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para un asunto que les interesa:

Josefa Bach-Esteve Mön.
José V. Fernández del Campo.
Vicente Rodríguez Campos.
Víctor Joaquín Ibáñez Roda.
Madrid, 22 de abril de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—1.264)

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las oficinas de la Comisión Depuradora D) del Magisterio de Madrid, para un asunto que les interesa:

María de los Remedios López Rubio.
María Méndez Jiménez.
Concepción Monforte Estremera.
Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—1.541)

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para un asunto que les interesa:

María Luisa Ruiz Algorta.
Cándida Palacios Lozano.
Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—1.631)

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid (capital y provincia) incluidos en la presente relación, para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las oficinas de la Comisión Depuradora D) del Magisterio de Madrid, para un asunto que les interesa.

Julia Rodríguez Arigita.
Pilar de Pablo Gutiérrez.
Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—1.649)

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA**SUBASTA**

El día 19 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y oficina de la Comunidad, se celebrará la subasta de 1.681 pinos arrancados y tronchados por los vientos que cubican 1.157.273 m. c. de ma-

dera y 1.478 m. c. de leña de tronco, valorados en noventa y nueve mil doscientas ochenta y seis pesetas sesenta y un céntimos, de los montes números 111 y 113 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominados «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), pertenecientes a esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, y sitios en el término municipal de Rascafría (Madrid).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la citación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día. Irán, precisamente, cerradas en un sobre y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, redactándose conforme al modelo que al final se inserta, y serán desechadas las que rebasen la orden referente a la tasa.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaria de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en los Boletines Oficiales y periódicos locales, Notario, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad los días y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Segovia, 21 de mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, P. A. (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, referente a la subasta de 1.681 pinos de los monte números 111 y 113 del Catálogo de la provincia de Madrid, denominados «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), sito en término municipal de Rascafría, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, del 5 por 100 del importe de la tasación, según lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.
(G. C.—1.658) (O.—2.145)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Esta Comisión Municipal Gestora que presido, por mayoría de las dos terceras partes que la integran, en sesión ordinaria de 7 de los corrientes, acordó la enajenación o conversión de sus inscripciones intransferibles de Deuda Perpetua Interior española de los propios de este Ayuntamiento (capital, 62.670 pesetas con 10 céntimos; intereses anuales, 2.005 pesetas 44

céntimos), para atender a los gastos de las obras de reparación de las Casas Consistoriales, adquisición de un edificio para su ampliación, contiguo a la misma, llamado Vera Cruz, propiedad de la iglesia, y construcción de un pozo para incrementar el abastecimiento de aguas de esta población, y amortización del empréstito concertado con el Instituto Nacional de Previsión; y como por tratarse este acuerdo de enajenación de bienes del Patrimonio municipal cuyo importe excede del 20 por 100 del Presupuesto ordinario de Ingresos, por precepto imperativo de Ley (artículos 94 y 150), debe ser sometido a la aprobación por referéndum mediante el procedimiento determinado del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1939, en sustitución de las normas dictadas por la ley Municipal y que como reflejo de falsos prejuicios democráticos suprime, de conformidad con el artículo tercero de dicha disposición ministerial, se hace público este acuerdo por término de quince días naturales, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, abriéndose a tal efecto una información pública para que, durante dicho plazo, puedan acudir por escrito ante el Excmo. señor Gobernador Civil de Madrid o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés a f e c t e directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general, o de carácter social o económico, radicantes en este término municipal.

Navalcarnero, 19 de mayo de 1941.
El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—1.652) (O.—2.138)

MONTEJO DE LA SIERRA

Don León de la Iglesia Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de acuerdo tomado por esta Corporación en la sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se anuncia la subasta pública del aprovechamiento de 28 robles y 12 hayas, derribados por los vientos en el monte de estos propios denominado La Huerta del Chaparral y la Solana, número 89 del catálogo, que cubican 49 metros cúbicos con 695 decímetros cúbicos de madera de rollo y con corteza, y 37 metros cúbicos con 837 decímetros cúbicos de leña de tronco, siendo e tipo de tasación de 8.063 pesetas con 21 céntimos, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 14 de junio próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por la Gestora, una representación de la Guardia Civil, un funcionario de Montes del Distrito Forestal de la provincia y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al pie se inserta, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre. A la proposición se acompañará resguardo acreditativo de haber depositado en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, importante 403 pesetas con 16 céntimos, y de la cédula personal.

Los pliegos serán presentados ante la mesa en el plazo y forma que de-

termina el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Montejo de la Sierra (Madrid), a 14 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—El Alcalde, León de la Iglesia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, referente a la subasta de 28 robles y 12 hayas, que cubican 49 metros cúbicos con 695 decímetros cúbicos de madera de rollo y con corteza, y 37 metros cúbicos 837 decímetros cúbicos de leñas de tronco del monte número 89 del Catálogo, sito en el término municipal de Montejo de la Sierra, se obliga a efectuar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento, según justifica con la adjunta carta de pago. También se adjunta cédula personal, etc.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

(G. C.—1.653) (O.—2.139)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por la presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día ocho y en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don José María Requena Ortiz, contra doña Francisca Tejera Troyano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una suerte de olivar garrotal, con tres mil ochocientos diecinueve pies y superficie de ochenta y dos aranzadas del marco de cuatrocientos estadales cada una, equivalente a treinta y seis hectáreas sesenta y siete áreas y ochenta centiáreas, situado en el Pago de los Relundaderos, también conocido por la Dehesa del Charcón o Remolino del Cano, primer cuartel del término municipal de Puente Genil. Linda: al Este, con más de Antonio Gutiérrez, de Ceferino de Barral y de don Manuel del Pino; al Sur, camino de Ecija, que separa a esta suerte de otra perteneciente a doña María del Rosario Melgar y garrotal de Antonio Barral; por Oeste, con igual clase de predio, de los herederos de don Manuel Gordejuela, y por el Norte, con el citado garrotal de los sucesores del señor Gordejuela, el de Isidoro Gallardo, Baltasar Gutiérrez y vereda al pago del Remolino.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta de junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad

de sesenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-1.865)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria insta doña Gala Solano Hernández, contra doña Carmen Jerez Sevillano, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca

En Canillejas. Una tierra en el camino de Fuencarral y Real de Alcalá al de los Cochinos, de cuatro fanegas y seis celemines de primera calidad, o sean una hectárea cincuenta y seis áreas setenta centiáreas, y linda: al Este, con finca del Marqués de Villafijido y con tierras de la misma procedencia que esta que se describe; al Sur, con otras de herederos de don Narciso Pinilla, y al Norte y Oeste, con camino de la Cuerda a Fuencarral.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de julio próximo venidero, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de sesenta mil pesetas

que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Fermin Lozano

(A.—1-1.862)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado Especial de Revisiones de Pago, con sujeción a la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, penden autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Mateo Sanz González, o sus herederos y causahabientes, y en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de Madrid, Juez Especial de esta Plaza, para entender del presente juicio de revisión de pago, seguido con sujeción a la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, a nombre del Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado don Emilio Sobejano, contra don Mateo Sanz González, o sus herederos y causahabientes; y ...

Fallo

Que sin expresa imposición de costas a la parte demandada, estimando la demanda de autos, promovida por el Banco Hipotecario de España, contra don Mateo Sanz González, a quien se condena a tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro: Haber lugar a la revisión del pago efectuado por don Mateo Sanz González, en los términos consignados en el hecho segundo de la demanda.

Unicamente dicho pago producirá efectos liberatorios en cuanto a la suma de dos mil quinientas pesetas que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente, renaciendo, en su consecuencia, el derecho del Banco demandante por la diferencia de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, diferencia que se devolverá al prestamista por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en

la escritura de préstamo, estipulación tercera.

Como consecuencia de dicho acuerdo, renacida la hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España en la escritura que se acompaña, con todas las características propias de la misma, a cuyo fin el Juzgado, una vez firme esta sentencia, proveerá a instancia de parte lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca sus efectos en el Registro de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará a éste por medio de edictos, si en el término legal no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Juez Especial de Revisiones de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho destinado al efecto, en el día de hoy, que es el de su fecha.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero (rubricado).

Y para que la sentencia inserta se notifique a la parte demandada, se expide el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V. B.
El Juez Especial,
Pedro Navarro

(A.—1-1.858)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos incidentales sobre revisión de pagos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos o causahabientes de don Enrique y don Joaquín Feliú Raga, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta capital, en funciones de Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, Juez Especial de Desbloques, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, bajo la dirección del Letrado don Emilio Sobejano Rubí, contra los herederos o causahabientes de don Enrique y don Joaquín Feliú y Raga, con domicilios desconocidos, que no han comparecido y que se encuentran representados por los estrados del Juzgado, por su declaración de rebeldía, sobre revisión de cierto pago; y ...

Fallo

Que sin especial mención de costas, estimando la demanda de autos promovida por el Banco Hipotecario de España, contra don Enrique y don Joaquín Feliú Raga, a quienes se condena según el tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Haber lugar a la revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamen-

to segundos, con el alcance que en este último se expresa.

Que en cuanto al concepto tercero de la liquidación, dicho pago es sólo valedero por pesetas diez mil trescientas cuarenta y seis con veinte céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del diez por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo de referencia renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas noventa y tres mil ciento quince con ochenta y un céntimos en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.—Declarar asimismo el renacimiento de la hipoteca mencionada, a cuyo fin, el Juzgado, una vez firme esta sentencia, y a instancia de parte, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, si en el término legal no se pidiere por la parte actora la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios y fijando los edictos en los sitios de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro Rodríguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Enrique y don Joaquín Feliú Raga, se expide el presente edicto en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V. B.

El Juez Especial de Desbloques,
Pedro Navarro

(A.—1-1.857)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en el expediente que sobre declaración de herederos abintestato de don José Montoya Palacios, se tramita en este Juzgado a instancia de doña Antonia de Juan Losada, con fecha de hoy, se anuncia por el presente la muerte sin testar del referido don José Montoya Palacios, de cincuenta y tres años de edad, casado, hijo de José y de Teresa, que falleció en su domicilio de la calle de Tribulete, número veinticinco, de esta capital, el día cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo, llamada doña Herminia Montoya Palacios, y cinco sobrinos carnales, llamados doña Consuelo, don Juan, doña Melchora, don José y don Manuel Palacios Montoya, hijos de otra hermana del causante, también fallecida, llamada Manuela Montoya Palacios, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, ante este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-1.855)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte intestada de don Eleuterio Sánchez-Rico Escobar, de cincuenta y dos años, natural de El Casar de Escalona (Toledo), hijo de don Isidoro y doña Isidora (difuntos), y de estado viudo de doña Aurora Pacheco Porcel, de cuyo matrimonio no ha quedado descendencia, y el cual, siendo vecino de Vicálvaro, cayó asesinado por Dios y por España en el término de dicho pueblo, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro de treinta días, haciéndose presente que quienes hoy reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo don Maximiliano Jacobo y don Gabriel Sánchez Rico Escobar.

Alcalá de Henares, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
P. H.,
Dionisio R. Guillén

V. B.

El señor Juez
(Firmado.)

(A.—1-1.854)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia accidental del número quince, de esta capital,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Jesús Solanas Alvero, natural de Zaragoza, hijo de Joaquín y de Carolina, de cincuenta y dos años de edad, sacerdote, que falleció en Madrid el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, en la calle de la Encarnación, número tres, sin que otorgara testamento, reclamando su herencia sus sobrinos carnales doña Carolina, don Joaquín, don Vicente, don Camilo, doña Rita, doña María del Carmen, don Francisco y don Agustín Solanas Rambaud, y doña Carolina y doña Carmen Solanas Julián, quienes lo verifican en concepto de pobre.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que las personas que se crean con algún derecho comparezcan, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Antonio Martínez

(A.—1-1.863)

SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en el expediente promovido por doña Emilia Prieto Velasco, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel García Guanche, natural del Realejo Alto, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de cuarenta y siete años de edad, soltero, contratista de obras e hijo de don Manuel y de doña Paula, se anuncia la muerte sin testar del don Manuel García Guanche, así como que quienes reclaman su herencia son sus dos hijos naturales reconocidos, don Manuel García Calbeira y don Francisco García y Prieto; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Desido S. de Sebastián
Evaristo Mouzo
(A.—1-1.859)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se ha seguido expediente de suspensión de pagos de don Juan Miralles Sesé, conforme a las disposiciones de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, el cual ha sido declarado terminado por auto de este día, por estimarse cumplido en todas sus partes el convenio aprobado en la Junta celebrada el tres de julio de mil

novecientos treinta y tres, así como el acuerdo de los acreedores hecho constar en la sesión celebrada el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta; lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, a los efectos procedentes.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
El Juez de primera instancia
interino
(Firmado.)
(A.—1-1.860)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia accidental del número quince, de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, Secretaría de don Nicolás Cortés, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Micaela Gamella Bares, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Valdemorillo (Madrid), hija de don José María y doña Juana, de estado viuda de don Galo López, que falleció en Madrid, calle de Santa Engracia, número veintiocho, principal, el día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete, y cuya muerte sin testar se anuncia por medio del presente, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar la herencia lo hagan ante dicho Juzgado en el plazo de treinta días, significándose que quienes reclaman en el aludido expediente la herencia de que se trata son sus hermanas de doble vínculo doña Loreto, Emilia y Emilianita Gamella Varea, y sus sobrinos Julián y Pilar Sánchez Gamella.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Nicolás Cortés
A. Martínez García
(A.—1-1.861)

REQUISITORIAS

GUADALAJARA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y Madrid, fechas 7 y 26 de marzo próximo pasado, respectivamente, por las que se llamaba a los procesados Antonio García Cernuda, Antonio Díaz Díez y Maximino Silván Pérez, cuyas circunstancias personales se reseñan en aquéllas, por haber sido ya puestos a disposición de este Juzgado, quedando subsistentes en cuanto se contraen a José Martos Fernández, por no haber comparecido ni sido detenido hasta la fecha.

Dado en Guadalajara, a 20 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—Hipólito de Castro.

(G. C.—1.660) (B.—5.611)

PALENCIA

En el expediente gubernativo que se instruye a don José Fariña Cobián, oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo de Ayudantes de Montes, se ha dictado providencia, que contiene, entre otros, el particular que sigue:

«Emplácese a don José Fariña Cobián, por medio de cédula que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de Madrid, a fin de que en el plazo de ocho días comparezca en la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda en Palencia, para notificarle el plie-

go de cargos formulado, en la inteligencia de que de no verificarlo se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.»

Y con el objeto de que sirva de emplazamiento a don José Fariña Cobián, expido la presente con el visto bueno del señor Abogado del Estado-Juez instructor, en Palencia, a 19 de mayo de 1941.—El Secretario, F. Ruiz.—Visto bueno: El Abogado del Estado-Juez instructor, Antonio Nájera.

(G. C.—1.663) (B.—5.607)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gervasio Méndez-Castrillón Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Velasco Jiménez, de treinta y cuatro años, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Velázquez, núm. 111, piso bajo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de mayo de 1941.—El Secreta-

Sesión del día 9 de abril de 1941

535. Acordar, en resolución de instancia cursada por don Cándido Gómez Alonso, que en tanto no se determine el carácter que en definitiva haya de asignarse a los empleados temporeros de la Corporación—al efecto de precisar la aplicabilidad de las normas reglamentarias o legales que deban regir las licencias por enfermedad que se les concedan—, se faculte a la Presidencia de la Gestora para que decida sobre el otorgamiento y, en su caso, sobre la duración de la que por tal causa hubiere de disfrutar el mencionado solicitante.

536. Acordar que, con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos, sea librada la cantidad de 7.611 pesetas, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por esta Audiencia Territorial en 15 de noviembre de 1940, en pleito promovido por don Joaquín Garde, con ocasión de alquileres de los garajes sitos en la calle de O'Donnell, núm. 18.

537. Aprobar la liquidación practicada por el Negociado de Dementes, relativa a estancias causadas en la Sala de Observación y Establecimientos Psiquiátricos concertados, por enfermos mentales naturales de la provincia de Guadalajara, que asciende a la cantidad de 63.396 pesetas, reconociéndose a favor de aquella Corporación un crédito de 65.156,30 pesetas, importe de las originadas en el Sanatorio Psiquiátrico «La Isabela», por dementes de esta Beneficencia, desde julio a noviembre de 1939; verificándose la oportuna compensación de créditos, de la cual resulta un saldo a favor de aquella Diputación de 2.120,30 pesetas, sin perjuicio de otros créditos que entre ambas Corporaciones puedan existir.

538. Acordar la adquisición de tres armarios con destino al Depósito Central de Farmacia, y que por la Comisión de Hacienda se proceda, en vista de su urgencia, a habilitar un crédito especial de 3.700 pesetas, a este objeto.

539. Acordar la adquisición, por gestión directa, de la maquinaria y herramienta que, con destino al Colegio de San Fernando, fué objeto del concurso anunciado en ejecución del acuerdo de 24 de enero del corriente año, debiendo realizarse dicha adquisición con sujeción a las condiciones fijadas para el concurso que ha quedado desierto.

vajal, su esposa e hija, respectivamente, del padrón de Almagro, número 15; de don Ramón Chacón Hijosa, anulando el padrón de 14 de agosto de 1939, y descargar la 1.ª, 11, S., de don Miguel Chacón, y 3.ª, 13, de doña María y doña Josefa Chacón Luengo; de don Francisco Soriano Díez, descargando la 3.ª, 6.ª, número 1.072.981, si bien será mantenida para 1940; de don Rafael de Zea García, descargando la 3.ª, 8.ª. Todas ellas sin penalidad.

551. Estimar instancia de doña Julia Ayllón Iglesias, clasificándola en 2.ª, 8.ª, admitiéndole en canje la 2.ª, 6.ª, obtenida; de doña Petra Rodríguez Colomo, clasificándola en 2.ª, 7.ª, con devolución del exceso cobrado por la 3.ª, 5.ª, la que se admitirá en canje, con devolución de la diferencia.

552. Desestimar instancia de don Manuel Cabello Cabero, manteniendo la penalidad que le corresponde; de don Regino Camino Ruiz, manteniendo la clasificación de 1.ª, 12; de don José Casares Delgado, manteniendo la clasificación de 1.ª, 9.ª; de don Ricardo Caudet Ferrer, manteniendo el recargo a que ha dado lugar; de don Luis Díez Ticio, manteniendo la clasificación de 1.ª, 11, admitiéndole en canje la obtenida de 1.ª, 15.

553. Desestimar la instancia de don Emilio Sánchez Carralafuente, manteniendo la clasificación de 1.ª, 9.ª, S.

554. Desestimar instancia de don Miguel Santos Gallán, manteniendo la clasificación de 1.ª, 7.ª.

555. Estimar instancias de los contribuyentes y pueblos siguientes:

El Alamo.—A don Marcelino Alonso Rufo, clasificarle en la tarifa segunda, 12, descargando la 3.ª, 8.ª.

Alcalá de Henares.—A don Bernardo Esteban Sánchez y señora, clasificarles en la 2.ª, 5.ª y E, descargando la 2.ª, 4.ª y E; a don Ladislao Becerril Sotoca y esposa, clasificarles en la 2.ª, 9.ª y tercera, 13, descargando la 3.ª, 5.ª y E.

Canencia.—A don Julián López Hernanz, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 9.ª; a don Regino Lucas Pérez, clasificarle en la tarifa 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª.

Cercedilla.—A don Mariano Martín Berrocal, clasificarle en la tercera, 10, descargando la 3.ª, 9.ª.

rio, Federico Orellana Martínez.—
Gervasio Méndez-Castrillón.
(G. C.—1.659) (B.—5.612)

JUZGADO NUMERO 2

Ripoll Gutiérrez (Claudio), natural de San Fernando (Cádiz), de diecinueve años, hijo de Claudio y de Amalia, jornalero, soltero, domiciliado en Mendizábal, número 80, entresuelo C, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 184, de 1941, por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 10 de mayo de 1941.—
El Secretario, P. S. (firmado).—
Visto Bueno: El Juez de instrucción,
Juan A. Pacheco.

(B.—5.414)

NOVELDA

Don Enrique Canto Navarro, Juez de instrucción de la ciudad de Novelda y su partido,

Por el presente llamo y emplazo a Luis Martínez Castelló, vecino que fué de Novelda, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de esta causa y acredite la preexistencia de un motor de ventilador, en el sumario que con el número 22 de 1941 instruyo por los delitos de estafas, contra Vicente Navarro Cruz, cuyo emplazado reside actualmente en Madrid, haciéndole el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Novelda, a 7 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).—
Enrique Canto.

(G. C.—1.581) (B.—5.494)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

BILBAO

Ramírez Santos (Francisco), médico, que prestó sus servicios como teniente en la 2.ª Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Navarra, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar núm. 10, de la Auditoría de Guerra de Bilbao, para prestar declaración en las diligencias previas 10.906, que por el mismo se instruyen.

Bilbao, 19 de mayo de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—1.655) (B.—5.608)

COLMENAR VIEJO

Vacas López (Petra) y su marido Camilo Pazos Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y los que solían parar en Madrid, calle de Medellín, 8, comparecerán en término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Juzgado Militar Permanente de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en el procedimiento previo que en dicho Juzgado se sigue contra los mismos, bajo el número 28.062; apercibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 20 de mayo de 1941.—El Capitán Juez (firmado).
(G. C.—1.656) (B.—5.609)

JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Juan Calvo Miguel, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión aserrador, mecánico y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Alonso Cano, núme-

ro 9, comparecerá en el término de diez días laborables ante el Juzgado de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en esta plaza, calle de Fernández de la Hoz, número 7, bajo, para declarar en diligencias previas que con el número 28.907 instruyo por accidente del trabajo.

Madrid, a 17 de mayo de 1941.—
Firmado: El Teniente Juez instructor, Angel Fernández.

(G. C.—1.662) (B.—5.606)

PONT DE MOLINS

Félix Acebes Luna, hijo de José y de Teófila, natural de Escalona, Ayuntamiento de idem, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, calle Pase de los Aceiteros, núm. 3, nacido en 2 de mayo de 1921, de oficio panadero, edad veinte años, estado soltero, su estatura un metro 801 milímetros, sus señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, sin señas particulares; fué detenido el día 2 de abril de 1940 en Madrid; se emplaza y requiere su presentación ante el Alférez don Bartolomé Ramis-Verd, con destino en la Plana Mayor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 69, destacado en Pont de Molins (Gerona), en el plazo de ocho días, a contar del día de la fecha; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde, pasando el perjuicio correspondiente. Asimismo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan el paradero del mismo, lo comuniquen a este Juzgado o interesen su detención, comunicándolo a este Juzgado, a los fines de buena marcha de Justicia.

Pont de Molins (Gerona), a 19 de mayo de 1941.—El Alférez Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.657) (B.—5.610)

La Victoria de Berlín

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S 11.714, que la Sociedad de Seguros LA VICTORIA DE BERLIN expidió en 7 de noviembre de 1934, sobre la vida de don Francisco Poyales del Fresno, de Madrid, se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

(A.—1-1.864)

AVISO

El adquirente del establecimiento dedicado a taberna sito en esta capital, en la calle del Pacífico, número 111, denominado «La Terraza», notifica por el presente a todos los acreedores que pueda haber de dicho establecimiento, que deberán reclamar todas las deudas que tengan en un plazo de quince días, a contar de la fecha del presente, ya que si transcurre dicho plazo, los nuevos dueños, don Antonio Recas y don Pedro Hernando, no se harán responsables de ninguna deuda bajo ningún concepto.

(A.—1-1.856)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

540. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Sanatorio de Varones, de Ciempozuelos, del enfermo mental Luis Casado Zuloaga, con cargo a fondos provinciales, por concurrir en él las circunstancias prevenidas en el artículo 127 del Estatuto Provincial y disposiciones complementarias.

541. Declarar de abono, a favor de la señora Superiora de la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, la cantidad de 3.817,64 pesetas, importe de los gastos efectuados en el Establecimiento durante el pasado año de 1940, no concertados, con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 224, cuenta de «Resultas» del Presupuesto de 1940.

542. Conceder el ingreso en el Colegio de San Fernando, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a los niños Rafael Galmes Martín, Miguel Mariano, Juan y Ricardo Alcántara y Alcántara; José Luis Cardo Blanco, Victoriano González Roderó, José Aragonés Sánchez, Julián Colado Mascareñas, Evaristo y Baldomero García Blasco, Andrés Prieto Diego, Antonio Emilio Vilches Gilaberte, Domingo y Ramón Rodríguez Rodríguez, Eduardo Ruiz Pérez, Manuel Godoy Figueredo, Felipe Godoy Iglesias, José Luis Fernández Baeza, Gabriel Marina Martín, Pedro Velázquez Ortega, Antonio Vera Castro, Vicente y Ricardo Seoane Aranda, Jesús Yagüez Armesto, Miguel Muñoz González, Eugenio Alcalde Alonso, Julio Baeza y Díaz, Enrique Hernández Jiménez, Luis Ferrández y Ferrández, Andrés y Antonio Arráiz Peña, Antonio González Martínez, Antonio y Miguel Mercado Cuesta, Benito Jesús Vela Fernández, Julio Estada Martín, con los números 813, 775, 776, 816, 817, 812, 819, 821, 823, 824, 825, 829, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 840, 841, 842, 843, 844, 849, 850, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 870, 867, respectivamente, del turno ordinario.

543. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a las niñas Juana y Carmen Aragoneses Sánchez, Severiana Colada Mascareñas, María del Carmen Vilches Gilaberte, Milagros y Teresa Marcelina Fernández Baeza, Magdalena Alcalde Alonso, Amelia González Martínez y Carmen Estada Martín, con los

números 2.071, 2.072, 2.075, 2.432, 2.085, 2.086, 2.117, 2.128 y 2.134 respectivamente, del turno ordinario.

544. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Remedios y Juana Carriazo Navarro, por reunir las condiciones para ello indicadas y sujetarse a los acuerdos de la Comisión Gestora de 4 de agosto de 1939 y 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940.

545. Ratificar acuerdo de 26 de febrero de 1936, por el que se concedió el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Asunción González Alegre, número 1.134 del registro de turnos.

546. Acceder a lo solicitado por doña Bernarda Pilar Rojo, Eutiquio Conde Martín, Esteban Díaz Rodrigo, Mariano González Jiménez y Manuel Alcázar López, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que a su solicitud acompañan, que reúnen las condiciones reglamentarias.

547. Acceder a lo interesado por la ex Alumna del Colegio de la Paz, Dolores Ramírez González, concediéndole el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que le correspondió durante su permanencia en el Colegio, y en razón de haber contraído matrimonio.

548. Desestimar la instancia de doña Pilar Heras Gómez, manteniendo la penalidad que le corresponde.

549. Estimar instancia de don Fabián Crespo, clasificándole en tercera, 13, descargándole la 1.ª, 12; de don Fernando Domínguez V. Quirós, clasificando a don Salvador Aguado Mesa en 2.ª, 7.ª, y a doña María Aguado, en 2.ª, 10, descargando la 2.ª, 2.ª del primero y admitiendo en canje la 3.ª, 13, a la segunda, ambas con la correspondiente penalidad; de doña María de la Concepción García Rivacova, clasificándola en 2.ª, 5.ª, descargándole la 2.ª, 4.ª; de don José López Sal, clasificándole en 3.ª, 11, descargándole la 1.ª, 11; de don Urbano Peña Chavarri, clasificándole en 2.ª, 1.ª, con 14 recargos, y a su mujer, doña Polonia Chavarri, en especial. Todas ellas con la penalidad correspondiente.

550. Estimar instancia de don Juan José Carvajal, descargando las cédulas de 3.ª, 5.ª, y 3.ª, 5.ª, S., y 3.ª, 13, de don Juan José Car-